

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se declara el 29 de octubre como día hábil, así como los días 1° y 2° de noviembre del año en curso, como días inhábiles.

Vista la propuesta que presenta la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral por conducto de la Consejera Presidenta, para que el órgano superior de dirección apruebe la declaración del día 29 de octubre como día hábil, así como los días 1° y 2° de noviembre del año en curso, como días inhábiles, de conformidad con los siguientes:

Antecedentes:

1. El veinte de noviembre del dos mil nueve, mediante acuerdo ACG-IEEZ-047/IV/2009, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral 2010.
2. El catorce de septiembre del dos mil diez el Consejo General emitió el Acuerdo ACG-IEEZ-095/IV/2010 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprobó el cambio de horario de labores de la autoridad administrativa electoral con motivo de la conclusión del proceso electoral 2010, así como la declaración de los días 15 y 17 de septiembre del año en curso, como inhábiles.
3. En ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, somete a consideración de este órgano de dirección la propuesta bajo los siguientes

Considerandos:

Primero. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 241 y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Segundo. Que el artículo 5, numeral 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece que son fines de esta autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular, coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto, y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Tercero. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, esta autoridad electoral ejerce sus

funciones en todo el territorio del Estado y cuenta con un órgano de dirección que es el Consejo General, órganos ejecutivos, técnicos electorales y de vigilancia.

Cuarto. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

Quinto. Que el artículo 23, numeral 1, fracciones I, XXVIII y LXXX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece como atribuciones de este órgano colegiado, entre otras; vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto y las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable.

Sexto. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, numeral 1, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la Presidenta del Consejo General, tiene, entre otras atribuciones las de dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto, verificar que se realicen con responsabilidad, eficiencia y eficacia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana.

Séptimo. Que el artículo 47, numeral 1, fracciones VII y XI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan como día inhábil el día 29 de octubre, no obstante lo anterior, se permuta el día 29 de octubre por el día 1°

de noviembre del año en curso, a efecto de que personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, disponga de tiempo para asistir a los eventos académicos que se tienen programados con motivo de la celebración del décimo tercer aniversario del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; además, se declara el día 2° de noviembre del año actual como inhábil, por ser fecha en que se realizan actividades culturales y tradicionales propias del país y del Estado.

En virtud a lo anterior, los días 1° y 2° de noviembre no contarán para el cómputo de los términos legales y por ende se reanudarán las labores del órgano electoral el día miércoles 03 de noviembre del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 241, 242, 243 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 7, numeral 2, fracciones I y II, 19, 23, numeral 1, fracciones I, XXVIII y LXXX, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; 1, 2, 46, 47 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 3, 8, fracción I, inciso g), 12, fracción I, inciso e) y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emite el siguiente

A c u e r d o :

PRIMERO: Se aprueba declarar el día 29 de octubre del año actual como día hábil, en virtud al desarrollo de las actividades académicas a celebrarse con

motivo del décimo tercer aniversario del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO: Se declaran inhábiles los días 1° y 2° de noviembre del año en curso, reanudándose las labores del órgano electoral el día 3 de noviembre del año que transcurre, en términos del considerando séptimo del presente Acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que realice todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y en la página de internet: <http://www.ieez.org.mx>.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil diez (2010).

M. D Leticia Catalina Soto Acosta



Consejera Presidenta.

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa



Secretario Ejecutivo.